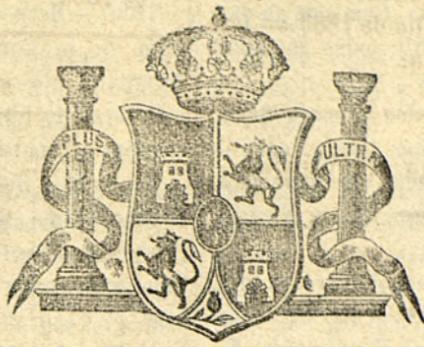


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 205.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid núm. 202, correspondiente al día 21 del actual, se publica la Real orden circular siguiente:

«Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de las consultas hechas á este Ministerio por las Comisiones provinciales de Madrid, Málaga y Oviedo, sobre la manera de ejecutar en cada reemplazo la revision de las excepciones del servicio militar activo otorgadas en los anteriores, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido con motivo de las consultas dirigidas á V. E. por las Comisiones provinciales de Madrid, Málaga y Oviedo, en solicitud de que se expliquen varios artículos de la ley de reemplazos de 8 de Enero de 1882.

Vistos los artículos 45, 85, 95, 95, 104, 114 y 115 de la misma ley:

La Seccion opina que procede dictar las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los Alcaldes publicarán el 15 de Diciembre todos los años un bando señalando el día en que se ha de verificar la revision de las excepciones concedidas en los tres anteriores al

del reemplazo, y contra las cuales se entablen reclamaciones.

2.<sup>a</sup> Dichas reclamaciones se admitirán hasta la víspera del día señalado por el Ayuntamiento para verificar la revision.

Cuando cesen las causas que motivaron las excepciones en años anteriores, despues del acto de la revision en el Ayuntamiento y antes del día señalado para ingresar en Caja el cupo del pueblo, se podrá reclamar contra ellas en el tiempo y forma prevenidos por el art. 123 de la ley.

3.<sup>a</sup> Para que los interesados ó sus representantes puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 95 de la ley, se formará en las Secretarías de los Ayuntamientos una lista de los mozos que están disfrutando excepcion, con expresion de cuál es esta y del reemplazo en que fué concedida.

Estas listas estarán á disposicion de los interesados en los respectivos reemplazos ó de sus representantes desde la publicacion del bando á que se refiere la regla 1.<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup> Las reclamaciones se harán constar en el expediente respectivo y los interesados podrán exigir una certificacion en que se acredite que se presentaron en tiempo oportuno, segun lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 115 de la ley.

5.<sup>a</sup> Para los efectos del art. 95 se conceptuarán como parte interesada en el reemplazo al Síndico del Ayuntamiento ó á los que hagan sus veces en las Secciones á que se refiere el art. 45.

6.<sup>a</sup> La revision de las excepciones del párrafo décimo del art. 92 se verificará á peticion de parte, como las demás que el mismo artículo concede; pero los fallos en que los Ayuntamientos las confirmen no serán definitivos hasta que los mozos justifiquen que su hermano ó hermanos continúan sirviendo en el Ejército por su suerte precisamente en el día fijado para el ingreso en la Caja de la provincia del cupo de su pueblo.

7.<sup>a</sup> Que los casos de cambio de causa en las excepciones otorgadas en años anteriores se reputarán como con-

tinuacion de estas y serán estimadas siempre que, previa alegacion en tiempo, se pruebe que el mozo reunió los requisitos necesarios para disfrutar la excepcion alegada en nueva forma.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Cuya soberana resolucion he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todos los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, á quienes encargo le den en su día el mas puntual y exacto cumplimiento.

Burgos 25 de Julio de 1883.

EL GOBERNADOR,

MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

#### Circulares.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, ha desertado el soldado del Regimiento Lanceros de Farnesio Ramon Granado Miguel, cuyas señas se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 25 de Julio de 1883.

EL GOBERNADOR,

MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

#### Filiacion del soldado Ramon Granado Miguel.

Hijo de Antonio y de Saturnina, natural de Valdearados, provincia de Burgos, de oficio pastor, edad 19 años 7 meses, estado soltero, estatura 1 metros 585 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno.

#### Seccion 2.<sup>a</sup>—Bagajes.

Otorgada por D. Antonio Martinez Fernandez, vecino de Miranda de Ebro, la correspondiente escritura de contrata para el servicio de bagajes para todos los cantones de esta provincia durante el año económico actual de 1883-84, con cuyo requisito quedan cumplidos todos los que determina el pliego de condiciones de la subasta, se hace público por medio de la presente circular para que sea reconocido como tal contratista de este servicio, pudiendo acudir á él los Sres. Alcaldes con las reclamaciones que tengan que hacer respecto del particular.

Burgos 24 de Julio de 1883.

EL GOBERNADOR,

MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Productos forestales.—Subasta.

A las doce del día 16 de Agosto próximo tendrá lugar en la Casa consistorial del Valle de Valdelaguna la venta en pública subasta de 150 estereos de leñas muertas y rodadas de pino y haya que procedentes de árboles derribados por los vientos y de despojos de cortas hay en los sitios denominados Realbin, Carcelejas y Ahedo de los infiernos del monte Sierra Campiña de Huerta y Tolbaños de Abajo.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general, inserto en el núm. 129 de este Boletín, correspondiente al día 15 de Agosto de 1882, siendo 150 pesetas la tasacion de los productos y hasta el 30 de Setiembre de este año el plazo para sacarlos del monte.

Burgos 21 de Julio de 1883.

EL GOBERNADOR,

MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

COMISION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

*Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del dia 16 de Febrero de 1883.*

(Continuacion.)

Torrepadre.—1882.—La Comision acuerda que el Ayuntamiento falle categóricamente respecto de la excepcion de Tomás Díez y Díez núm. 4, declarar exento como hijo de padre impedido y pobre á Nicolás Saiz Gutierrez núm. 3 de 1881, como hijo de viuda pobre á Agustín Lopez Gutierrez núm. 1, como hijo de padre sexagenario y pobre á Víctor Gonzalez Saiz núm. 2, y como hijo de viuda pobre á Anacleto Alvarez Díez núm. 5.

Nebreda.—1883.—Eugenio Romero Rodrigo, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

1882.—Esteban Ibañez Rojo, núm. 3: la Comision acuerda que quede pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército, y dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de Gregorio Revilla Ontoria, núm. 5.

1881.—Ambrosio Revilla Peña, número 5: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de este mozo de hijo de padre sexagenario y pobre, para el 20 de Marzo.

Castrillo Solarana.—1881.—La Comision declara exento como hijo de viuda pobre á Andrés Pozo Pozo núm. 4, á Nicolás Arnaiz Barbero núm. 8 como hijo de padre impedido y pobre, y á Patricio Romero Ramos núm. 2 del reemplazo de 1880 como hijo de viuda pobre.

Puentedura.—1883.—Gregorio Bartolomé Mambrillas núm. 2: la Comision le declara soldado por no asistirle la excepcion alegada, exento como hijo de padre impedido y pobre á Urbano Sastre Camarero núm. 4, pendiente del certificado de su existencia como voluntario en el Ejército á Cirilo Bartolomé Sastre núm. 5, y exento como hijo de padre impedido y pobre á Vicente Merino Fernandez núm. 6.

1882.—La Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de Fidel Barbado Rodrigo núm. 1, Marcelino Rojo Fernandez núm. 4, debiendo comparecer este á ser tallado en revision, Perfecto Camarero núm. 5, y Bruno Camarero Martín núm. 6.

1881.—Cirilo Serna Rodrigo, número 4: la Comision acuerda confirmar el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de este mozo como hijo único de viuda pobre.

1880.—La Comision declara pendientes de justificacion como hijos de viuda pobre á Damian de la Riva Abad núm. 1, y á Rufino Serrano Miguel núm. 6.

Fontioso.—1880.—Juan Valpueda Hernando, núm. 6: la Comision acuerda confirmar el fallo de exencion dictado por el Ayuntamiento en favor de

este mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Villahoz.—1883.—Miguel Alvarez Terrados núm. 1: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1882.—La Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de Francisco Gonzalez Infante núm. 5, y Nicolás Ibañez Cuita núm. 6.

1881.—La Comision declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley á Ampelio Ontoria Garcia núm. 3, soldado por haber desaparecido la excepcion que tenia otorgada á Cándido Perez Lopez núm. 4, pendiente de que el Ayuntamiento falle respecto de la excepcion legal y que comparezca á ser tallado á Manuel Díez Saez, número 8.

Pinilla Trasmonte.—1882.—Anastasio Valpueda Izquierdo, núm. 1: expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre; y resultando que la revision se ha hecho sin reclamacion de parte, la Comision acuerda dejarla sin efecto y que comparezca el mozo el 20 de Marzo á ser tallado.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Laureano Minguito número 2, y de Manuel Baños Alamo núm. 5.

1881.—Tomás Portugal Ibañez, número 3, alegó tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara pendiente para el 20 de Marzo del certificado de existencia de su hermano.

1880.—Juan Garcia Nuñez, núm. 2: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Pedro Baños Arribas, número 11.

Ciudoncha.—1883.—Ulpiano Barrio Frias, núm. 1, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara pendiente del certificado de existencia de su hermano.

Arsenio Cascajares Temiño, núm. 2, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado sin reclamacion, y la Comision considera ejecutorio el fallo de la corporacion municipal.

1881.—Juan Manso Mecerreyes, núm. 5: no habiendo comparecido á ser tallado en revision, la Comision acuerda que lo verifique el dia 20 de Marzo.

Primitivo Valdivielso Mecerreyes, núm. 7: no habiendo verificado el Ayuntamiento la revision de este mozo de hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda que lo verifique para el 20 de Marzo.

Retuerta.—1883.—Balbino Arroyo de Pedro, núm. 2: alegó ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de su hermano para el 20 de Marzo.

José Arroyo Garcia, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Marcelino Camarero Camarero, número, 6: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle categóricamente

respecto de dicho mozo, declarándole soldado ó exento, para el dia 20 de Marzo próximo.

1880.—Bernardino Puente Esteban, núm. 8: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de este mozo de hijo único de padre sexagenario y pobre.

Santivañez del Val.—1883.—Pedro Blanco Alamo, núm. 1: la Comision le declara pendiente del certificado de su existencia como voluntario en el Ejército.

1882.—Juan Ibañez Cibrian, núm. 1: la Comision acuerda que ingrese en activo, y se dé de baja al núm. 3 Carlos Domingo Alamo.

Mecerreyes.—1882.—Pedro Fernandez Gonzalez, núm. 2, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre; y resultando que la revision de esta excepcion se ha hecho sin previa reclamacion de parte, la Comision acuerda dejarla sin efecto.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Dionisio Arroyo Rodrigo, núm. 3, que tenia otorgada la excepcion de hijo único de viuda pobre.

1881.—La Comision declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Francisco Gil Alonso núm. 1, á Eulogio Gonzalez Betia núm. 6, á Fermín Sancho Rojo núm. 11, y Juan Heras Gonzalez núm. 13, y que comparezca este á ser reconocido.

1880.—La Comision declara exentos como hijos de padre sexagenario y pobre á Santiago Alonso Cuesta número 2, Pedro Cuevas Gonzalez núm. 5, é Ignacio Alonso Portal núm. 6.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Juan Rodrigo Gonzalez núm. 10 por el cupo de esta Capital, Crisanto Martinez Martinez núm. 4 por el de Los Tremellos, Crescenciano Revenga Cerezo núm. 1 por el de Tordomar, Mariano Garcia y Garcia núm. 2 por el de Atapuerca, Alejo Martín Nebreda núm. 5 por el de Tejada, Clemente Hermosilla de Labarga y Asensio Ruiz Roa números 1 y 5 respectivamente por el de Lerma, todos del reemplazo de este año, la Comision acuerda que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 16 de Febrero de 1883.—El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpíroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria de quintas del dia 17 de Febrero de 1883.*

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. Chico, Castrillo, Eranueva, Gonzalez Marron, y Arechavala, se procedió á resolver los casos de quintas que á continuacion se expresan.

Madrigal del Monte.—1883.—Pedro

Ortega Saiz, núm. 3: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

1882.—Isidro Rodrigo Barriuso, número 3, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin que nadie apelara de dicho fallo; y resultando que el Ayuntamiento ha revisado esta excepcion sin previa reclamacion de parte, la Comision acuerda dejarla sin efecto.

Pedro Moral Garcia, núm. 4, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision adopta el mismo acuerdo que respecto del anterior.

1881.—La Comision declara exento como hijo de viuda pobre á Felix Alonso Martinez núm. 2, y á Severiano Revilla Cereceda núm. 3, y pendiente de que comparezca á ser reconocido á Julian Moral Lopez núm. 4.

Presencio.—1883.—La Comision acuerda que se forme expediente de prófugo á Flumencio Martinez del Prado núm. 1, exento como comprendido en el art. 87 de la ley y pendiente de justificar el concepto en que sirva un hermano en Cuba á Teófilo Ortega Madrid núm. 2.

1882.—Teófilo Sedano Ordoñez n.º 2: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision, y declarar exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Domingo Ruiz Nuñez núm. 6.

1880.—La Comision declara exento como hijo de viuda pobre á Claudio Alonso Santa Maria núm. 2, á Laureano Modron Orgaña núm. 3 como hijo único de padre sexagenario y pobre, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Eusebio Garcia Porres núm. 5.

Villaverde del Monte.—1883.—Angel Alonso Temiño, núm. 1: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

1882.—Antonio Villa Blanco, núm. 2, reprodujo la excepcion de hijo único de viuda pobre; y resultando que el Ayuntamiento ha revisado esta excepcion sin previa reclamacion de parte, la Comision acuerda dejar sin efecto la expresada revision.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Eulogio Garcia Tegero, núm. 6.

1881.—Cayo Labrador Díez, núm. 7: no habiendo revisado el Ayuntamiento la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre que tenia otorgada este mozo, la Comision acuerda que lo verifique.

Santa Maria del Campo.—1880.—Victoriano Mahamud Llorente, núm. 1: la Comision le declara exento como corto de talla.

Solarana.—1883.—Pedro Izquierdo Barbero núm. 1: la Comision le declara soldado por no asistirle la excepcion alegada, y exento como hijo de padre impedido y pobre á Bernabé Miguel Delgado núm. 2.

1882.—Francisco Casado Ciruelos núm. 1: expuso en revision ser hijo de viuda pobre; y resultando que la

revisión de esta excepción se ha hecho sin previa reclamación de parte, la Comisión acuerda dejarla sin efecto.

Luis Delgado Tejada, núm. 2: así bien acuerda la Comisión dejar sin efecto la revisión hecha por el Ayuntamiento respecto de la excepción que tenía otorgada este mozo de hijo único de viuda pobre y prevenir al Alcalde que le haga comparecer el día 24 de Marzo próximo con el objeto de ser tallado en revisión.

1881.—Francisco Adrian Carazo, núm. 5: la Comisión acuerda confirmar el fallo de exención dictado por el Ayuntamiento en favor de este mozo como hijo único de viuda pobre.

Santa María de Mercedillo.—1885. La Comisión declara exento como hijo de viuda pobre á Jacinto Aparicio Pastor núm. 1, á Felipe del Alamo Martínez núm. 2 como hijo único de padre sexagenario y pobre, y como hijo de viuda pobre á Zacarias Cueva Lara núm. 5.

1882.—Policarpo Ortega Camarero, núm. 1: expuso tener un hermano en el Ejército; y resultando que el Ayuntamiento ha hecho la revisión de esta excepción sin previa reclamación de parte, la Comisión acuerda dejarla sin efecto.

Angel Manzano Hernando, núm. 2: la Comisión le declara soldado por haber perdido la excepción que tenía otorgada.

Cebrecos.—1885.—Aniceto Aragon Barbero núm. 1: la Comisión le declara soldado por no asistirle la excepción alegada y que comparezca á su ingreso en caja.

1882.—Remigio del Pozo Cob, número 1: la Comisión le declara exento como inútil.

1881.—La Comisión acuerda confirmar los fallos de exención dictados por el Ayuntamiento en revisión en favor de los mozos José Cob Ciruelos número 5, Sotero del Alamo Poza núm. 3, y Sotero Pineda Barbero núm. 6 como comprendidos en el art 92 de la ley de reclutamiento vigente.

Igual acuerdo adopta la Corporación respecto del mozo Teodoro Gonzalez Barbero, núm. 5 del reemplazo de 1880, como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Pineda Trasmonte.—1885.—Atanasio Nuñez Casado, núm. 1: la Comisión le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre, pendiente del certificado de su existencia como voluntario en el Ejército á Carlos Izquierdo Izquierdo núm. 3, exento como hijo de viuda pobre á Pedro Casado núm. 4, soldado por no justificar la excepción alegada á Manuel Casado Briones núm. 5, pendiente de que el Ayuntamiento falle sobre la excepción alegada á Vicente Elena Baños núm. 6, soldado por no haberse apelado del fallo del Ayuntamiento á Pedro Anton Herrero núm. 7, exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Juan Arribas Maeso núm. 8.

1881.—Santiago Yusta Izquierdo, núm. 2: la Comisión acuerda que el

Ayuntamiento falle categóricamente respecto de la excepción alegada por este mozo de ser nieto único de abuelo pobre y sexagenario.

1880.—Félix Gumiel Lozano, número 1: la Comisión le declara exento como hijo único de viuda pobre.

Villangomez.—1885.—Casto Temiño Revilla, núm. 2: la Comisión le declara soldado por no asistirle la excepción alegada, por la misma razón también soldado á Felipe Barriuso Miguel núm. 5, también soldado por no haber apelado del fallo del Ayuntamiento á Pedro Pascual Alcalde núm. 4, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Roman Lara Valdivielso núm. 7, exento como hijo de viuda pobre á Valentin Saiz Munguia núm. 9, á Adrian Lara Carcedo núm. 10, y Felipe Temiño Martínez núm. 15.

1882.—La Comisión acuerda que comparezca á ser reconocido en revisión Honorato Cuñado Temiño núm. 1, dejar sin efecto la revisión hecha por el Ayuntamiento respecto de Perfecto Vallejo Munguia núm. 4, y de Gerónimo Ortega Conde núm. 6.

1881.—La Comisión acuerda que el Ayuntamiento revise la excepción de Nicolás Valdivielso Arlanzon, núm. 1, y que comparezca á ser reconocido en revisión Anastasio Porrás Benito número 2.

1880.—Blas Perez Ausio, núm. 2: la Comisión le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Cuevas de San Clemente.—1885.—Saturnino Santidrian Ibañez, núm. 1: la Comisión le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre, y pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Ignacio Arribas Lozano núm. 2.

1881.—Benito Cuñado Gonzalez, núm. 2: la Comisión le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1880.—Victoriano Blanco Cuñado, núm. 3: la Comisión le declara exento como hijo único de viuda pobre.

Tórtolas.—1885.—Mariano Nieto Rodrigo, núm. 1: la Comisión le declara soldado por no tener la excepción alegada, exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Miguel Charles Nebreda núm. 2, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Hilario Garcia Moreno núm. 4, exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Vicente Ruiz Charles núm. 7, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Epifanio Leon Garcia núm. 9, pendiente de que falle el Ayuntamiento sobre la excepción alegada á Angel Rodrigo Nuñez núm. 11.

1882.—Felipe Moncalvillo Alonso, núm. 2, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comisión, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha revisado esta excepción sin previa reclamación de parte, acuerda dejarla sin efecto.

Igual resolución adoptó respecto de

Baltasar Asensio Picado núm. 3, Saturnio Beltran Velasco núm. 8, y Calixto Alejos Monge núm. 11.

Francisco Casado Atejos, núm. 4: la Comisión acuerda declararle soldado útil condicional y que ingrese en Caja en tal concepto.

1881.—Facundo Lopez Velasco, número 2: la Comisión le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre, á Francisco Niño de la Cruz núm. 4 como hijo único de viuda pobre, por ser hermano de soldado á Eugenio Gaona Delgado núm. 5, á Gabino Alvaro Picado núm. 14 como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1880.—Jesus Charles Bachiller, núm. 1: la Comisión acuerda confirmar el fallo de exención dictado por el Ayuntamiento en favor de dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

(Se continuará.)

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 15 de Enero de 1882 se procederá á la subasta de 5540 cajones de pino, que procedentes de envases de tabacos se hallan vacíos en los almacenes de esta Capital y en los de las subalternas que á continuación se expresan, la cual tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo de doce á una de la tarde, debiendo advertirse que se admitirán todas las proposiciones que se presenten por los que deseen interesarse en la subasta, las cuales se presentarán en pliegos cerrados en esta Delegación ó respectivas subalternas, expresando en letra el número de cajones que deseen adquirir y el precio en céntimos de peseta que ofrezcan pagar por cada uno, no pudiendo alegar derecho alguno por los proponentes á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso ínterin no recaiga la aprobación de ellas por esta Delegación, á quien se reserva el derecho de aceptarlas ó desestimarlas, redactándose las proposiciones con sujeción al modelo publicado en el Boletín oficial núm. 195, correspondiente al día 4 de Diciembre de 1881.

Administraciones.	Número de envases.
Capital.....	1 700
Briviesca.....	500
Belorado.....	160
Castrogeriz.....	60
Frias.....	50
Lerma.....	260
Medina.....	70
Miranda.....	180
Pampliega.....	70
Poza.....	50
Salas.....	70
Sedano.....	40
Villadiego.....	100
Villarcayo.....	200
Aranda.....	170
Roa.....	80

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 25 de Julio de 1885.—J. Gabaldon Cisneros.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION de Burgos.

D. Juan Bros y Canella, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra en término municipal de Cardenadijo, donde dicen el camino de Burgos, de medio celemin de sembradura, de tercera calidad, linda por Norte con dicho camino, Este Cipriano Arribas, Oeste Remigio Calvo, y Sur linda alla, valuada en 5 pesetas.

Otra en dicho término municipal á do dicen el Montero ó sea en el Escondero, de 6 celemines de sembradura, de tercera calidad, linda por Norte ejidos, Sur camino, Este Victoriano Nuño, y por Oeste Mateo Arribas, en 50 pesetas.

Otra en referido término en donde dicen la Mata espesa, de 5 celemines de tercera, linda por Norte Tomás de la Fuente, Sur Julian Calvo, Este pared, y por Oeste herederos de Damian Calvo, en 15 pesetas.

Otra en citado término, donde dicen Hulagar viejo, sin que conste su cabida, de tercera calidad, linda por Norte Victoriano Nuño, Sur ejidos, Este Petra de la Fuente, y por Oeste Laureano Calvo, sin que tampoco aparezca su valor.

Dicha finca paga un celemin de censo, sin que se exprese á quién.

Una casa sita en dicho pueblo y su calle de Burgos, señalada con el número 7, linda por derecha entrando con otra de Rosa Moral, vecina de Burgos, izquierda herederos de Josefa del Val, y espalda huertas de D. Timoteo Arnaiz, en 150 pesetas.

#### Bienes muebles.

Una mesa, en una peseta.

Un sofá, en 3 pesetas.

Un baul, en una peseta 50 céntimos.

Una arquilla, en una peseta.

Una mesa, en una peseta.

Un baul malo, en una peseta.

Otra arca, en 50 céntimos.

Y una burra muy vieja, en 5 pesetas.

Y no habiéndose presentado licitadores á mencionados bienes en el remate celebrado el 17 del actual, se anuncia nuevamente con la rebaja del 25 por 100. Estos bienes fueron embargados á la procesada Luisa Fuentes para con su importe hacer pago de las costas causadas en la causa seguida por injurias. Y para la celebración del remate se ha señalado el día 24 del próximo Agosto y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia del Juzgado de esta Capital, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve para la subasta, y que para tomar parte en ella deberá consignarse en el acto el 10 por 100.

Dado en Burgos á 25 de Julio de 1885.—Juan Bros.—Por mandado de S. Sria., Francisco Almazan.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

*de Belorado.*

D. Benito Vigalondo, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Belorado,

Doy fe: que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Francisco Manzanares Presa, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Pedro Hernandez, contra Juan de Lázaro y Diez, vecino de Pradoluengo, sobre pago de 1350 pesetas y 80 céntimos, se ha pronunciado sentencia de remate por mi testimonio, cuya parte dispositiva copiada á la letra dice así:

Parte dispositiva.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Juan de Lázaro Diez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Francisco Manzanares Presa, vecino de esta villa, de la expresada suma de 1350 pesetas y 80 céntimos y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Y por esta mi sentencia que se notificará al ejecutante y también al ejecutado si aquel lo pidiese, haciéndolo en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Y para que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia mediante estar declarado rebelde el ejecutado Juan de Lázaro, lo firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Belorado á 20 de Julio de 1885.—Benito Vigalondo.—V.º B.º—El Juez, E. Gonzalez.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

*de Palencia.*

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido,

Hago saber: que en la causa que se instruye en este Juzgado, sobre hurto de varias prendas á Doña Luisa Santos, viuda de Cembrero, contra una tal Cayetana, que se dice ser de Burgos, como de 30 á 40 años de edad, de estatura regular, delgada, ojos claros, pómulos salientes, boca grande, buena dentadura, labios finos, mirada aviesa, manos delicadas, que viste una falda de cretona color café, abrigo de pañete á castros ceniciento café y negro, bien hecho, botinas, y á la cabeza pañuelo atado á la barba; en cuya causa he dispuesto que la expresada Cayetana comparezca en la audiencia de este Juzgado en el término de nueve días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y que la pare el perjuicio que haya lugar. Asimismo se interesa á todos los funcionarios de la policía judicial procedan á la busca, detención y remisión á este Juzgado de la indicada Cayetana con los

efectos hurtados, que son los siguientes:

Una manta grande, en buen uso con una greca azul en los extremos y en el centro las iniciales J. C. S. Otra de muleton con listas encarnadas á las cabeceras. Dos de medio uso con listas azules á las cabeceras. Otra de id. id. encarnada. Tres cubiertos de plata con las iniciales B. C. en uno, C. C. en otro y L. S. en el otro, un cuchillo de plata, dos id. de peltre, de níquel y acero, un par de botas de señora en buen uso y un par de id. de niña.

Dado en Palencia á 18 de Julio de 1885.—Mariano del Mazo y Reinoso.—De mandado de S. Sria., Lorenzo Paz Guerra.

**Anuncios oficiales.**

**Juzgado municipal de Pampliega.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella, que deberán hallarse adornados de las cualidades que previene la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán sus solicitudes con los documentos necesarios al Juez municipal que suscribe dentro del término de 15 días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Pampliega 13 de Julio de 1885.—El Juez municipal, Benigno Sicilia Merino.

**Juzgado municipal de Los Ausines.**

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de dicho cargo, promoverán sus solicitudes en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Dicha plaza se proveerá conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los Ausines 16 de Julio de 1885.—El Juez municipal, Ignacio Gonzalez.

**Alcaldía de Peñaranda de Duero.**

Terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito que ha de regir en el año próximo de 1885-84, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones oportunas sobre error en la aplicación del tanto por 100, pues terminado el plazo señalado á contar desde la fecha de este anuncio no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Peñaranda de Duero 22 de Julio de 1885.—El Alcalde, Julian Arranz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villangomez. Galbarros. Quintanilla del Coco.

**JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.**

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Julio de 1885.*

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11		1	1	1		1	2								
12		1	1				1								
13	2	1	3				3								
14	1	3	4		1	1	5								
15															
16	1	3	4		1	1	5								
17	4	1	5				5								
18	1		1	1		1	2								
19	1	1	2				2								
20	2	1	3				3								
12	12	12	24	2	2	4	28								

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Julio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

**FALLECIDOS.**

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2			2					2
12	2			2					2
13	2		1	3	2			2	5
14	1			1					1
15	2	1		3		1		1	4
16	1			1	2			2	3
17	3			3	1		1	2	5
18	3	1		4					4
19	2		1	3	1	1		2	5
20	2		1	3	1			1	4
20	20	2	3	25	7	2	1	10	35

Burgos 21 de Julio de 1885.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

**Anuncios particulares.**

**CONSULTA**

de enfermedades de los ojos.

**EDUARDO REINA,**  
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25, Burgos. 16

**ALMACEN**

DE  
HIERROS Y HERRAMIENTAS.

Plaza del Arzobispo, núm. 18.

Gran surtido de pesas y medidas del sistema decimal.

Camas de hierro inglesas y del país. Batería de cocina y cuantos objetos se fabrican en hierro.

Hierro para los labradores á 40 cents. el kilo, acero á 70, clavos y puntas de Paris desde 60 céntimos el kilo en adelante.—Siempre barato. 5

**Ama de cria.**

Se necesita para criar un niño de diez dias en casa de sus padres.

Darán razon en Burgos, calle de la Concepcion, casas de Barrera, núm. 7, entresuelo, derecha. 2-3

**Interesante.**

**BÁLSAMO ANTIREUMÁTICO VEGETAL,** premiado en la exposicion general farmacéutica española en Diciembre de 1882.

Este precioso agente terapéutico, extraido de varios vegetales, goza de tan alta propiedad, que cura en muy pocas horas toda clase de reumas, ya seap musculares, nerviosos ó artríticos; y se expende en casa de su autor, el farmacéutico de Palacios de la Sierra D. Miguel Santos Garcia, y en Burgos, Botica y Droguería de Barriocanal, calle del Cid, núm. 17, donde podrán dirigirse para los pedidos. Tiene además la ventaja de no ensuciar las ropas ni producir mal olor. Precio con su correspondiente prospecto para el modo de usarlo, 10 reales frasco. 4-6